



*El nuevo edificio de la Audiencia Nacional, en Madrid.*

**Datos para una genealogía del nuevo  
estado autoritario de derecho**

## **Del TOP a la Audiencia Nacional**

**MANOLO REVUELTA**

**D**ESENCANTO, una cómoda palabra recuperadora, reductora del proceso de deterioro democrático actual a mero estado de ánimo; lento reconocimiento de que la «reforma que no fue ruptura» arrastra unas cadenas mucho más pesadas de lo previsto, y el terrorismo como gran culpable y chivo expiatorio de los males presentes. En ese marco, evidentemente esquemático, se aprobaba en el Congreso el 29 de octubre la Ley orgánica sobre Seguridad Ciudadana, la «ley antiterrorista», con sólo dos votos en contra. Una patética frase del portavoz comunista en el Congreso, señalando que su apoyo a la ley «puede provocar incomprensiones» y otra del portavoz socialista responsabilizando, a partir de ahora, al Gobierno del éxito de la Ley, condicionaban definitivamente un ya poco reconocible Estado de derecho que ha pasado a ser legalmente un Estado de Derecho adjetivable como autoritario o policiaco.

## DEL TOP

En el verano de 1978 aprobaban las Cortes el artículo 204 bis del Código Penal, que establecía el delito de tortura. Han pasado ya más de dos años y hasta ahora ni un solo policía ha sido juzgado por ese delito pese a los numerosos casos denunciados hasta la fecha y al gravísimo informe hecho por Amnesty International sobre la tortura en España. Ha bastado sólo una semana en cambio para que el Ministerio del Interior utilice los poderes discrecionales, sin previo control judicial, que le concede la Ley Antiterrorista: a primeros de noviembre la policía detenía en Madrid a un grupo de estudiantes, que colocaban carteles anunciando un acto en la Facultad de Biológicas. Pensaban proyectar una película, que al parecer reconstruía o giraba en torno a la muerte, por disparos de la policía, de dos estudiantes en diciembre del año pasado. El miedo a unas posibles imágenes verdaderas de lo sucedido desencadenó una búsqueda y captura de la película y para ello se aplicaba a los estudiantes detenidos la Ley Antiterrorista, teóricamente prevista para bandas armadas.

El nuevo andamiaje represivo no es de fechas recientes. Se pueden rastrear algunas de sus huellas. La última

imagen jurídica de la represión bajo el franquismo venía ligada al Tribunal de Orden Público, al TOP. Habían ido quedando en el camino toda una serie de tribunales especiales: militares, de bandidaje y terrorismo, de represión de la masonería y el comunismo, aunque pudieron funcionar paralelos al TOP algunos Consejos de Guerra, con su secuela de ejecuciones hasta setiembre de 1975.

Cinco años antes, en 1970, se había celebrado el IV Congreso Nacional de la Abogacía, en León, allí se había pedido ya la supresión de los tribunales y jurisdicciones especiales y la limitación de actuaciones de los tribunales del Ejército y del Clero. A la muerte del dictador los dos primeros gobiernos del nuevo Jefe de Estado fueron conscientes de la necesidad de cambiar esa imagen jurídica.

El TOP desaparecía oficialmente el 4 de enero de 1977 por el Real Decreto-Ley 2/1977, que traspasaba a la jurisdicción ordinaria todas sus competencias. Parecían unificarse las jurisdicciones, sin embargo la extinción del TOP venía precedida por otro Real Decreto-Ley, el 1/1977, que creaba la Audiencia Nacional entre cuyas funciones y competencias entraban la prostitución, tráfico de drogas,

corrupción, escándalo público mediante publicaciones, películas u objetos pornográficos, siempre que estos delitos se realicen en ámbitos supra-provinciales y los ejecuten bandas o grupos organizados. Además de esos delitos, más o menos concretos a partir del concepto de bandas o grupos, se añadía otro, o más bien otros, de absoluta imprecisión: todo delito de «graves efectos en el ámbito nacional».

La cosa no paraba allí. Ese mismo día aparecía un tercer Real Decreto-Ley, el 3/1977, que completaba el modelo Santísima Trinidad—tres decretos distintos y una sola ley verdadera—aplicado al campo jurídico, tan propio de los patrones «propagandistas» del Ministerio de Justicia. Por el Decreto 3/1977 pasaban a ser competencia de los Juzgados Centrales de Instrucción y de la Audiencia Nacional las causas de terrorismo no reservadas a la jurisdicción militar. El país pasaba en un solo día de la supresión del TOP y de su jurisdicción especial a la reaparición de un nuevo TOP, remozado con otro nombre e imagen, y de una nueva jurisdicción especial en la práctica.

La idea de creación de la Audiencia Nacional y de los Juzgados Centrales dependientes de ella parece ser res-

J.A. Vallejo-Nágera

### Concierto para Instrumentos Desafinados

El nuevo libro del autor de «Locos egregios». Casos psiquiátricos reales.



Manuel Leguineche

### LA TRIBU

Con el África negra como telón de fondo una espléndida novela sobre la vida de los corresponsales de guerra. Por el autor de «Los topes» y «El camino más corto».



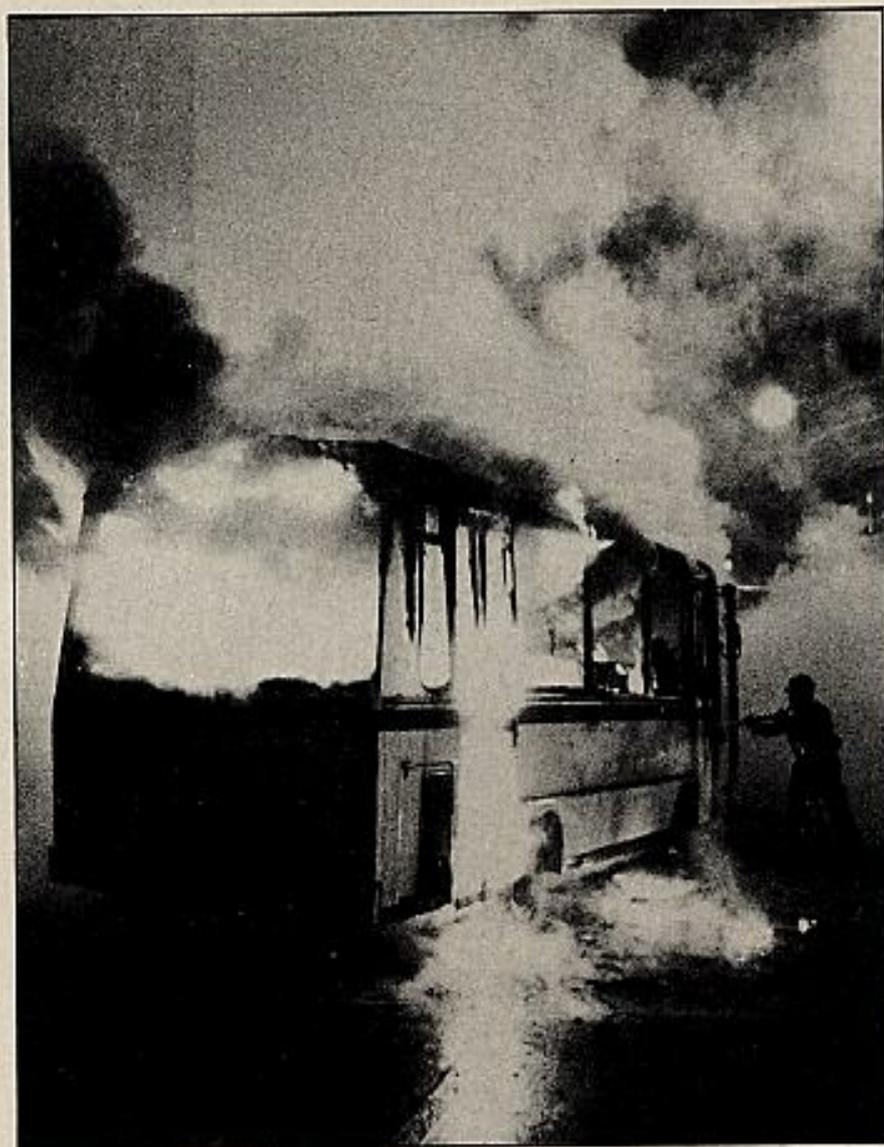
Mariano José Vázquez Alonso

### La Balada del fuego fajuo

En el marco histórico de la Galicia medieval, una novela de hoy, armoniosa e intensa. La eclosión de un escritor importante.



argos-vergara libros vivos



*Manifestación contra el Estatuto universitario celebrada en Madrid en diciembre del año pasado, en el transcurso de la cual murieron dos estudiantes por disparos de la policía.*

ponsabilidad de su actual Presidente, Rafael Mendizábal Allende, hombre de imagen moderadamente liberal, que fue Subsecretario de Educación con Villar Palasí y posteriormente asesor del Ministerio de Justicia. Para su funcionamiento la Audiencia Nacional consta de una Sala de lo Penal, con dos secciones, de las que dependen los Juzgados Centrales, y la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Preside la Sala de lo Penal y su Sección Primera el Magistrado Gonzalo de la Concha y Pellico, hombre de talante liberal, autor, como Presidente del Tribunal de la sentencia contra los asesinos de los abogados del despacho de la calle Atocha. Hasta fechas recientes el Magistrado Jerónimo Arozamena Sierra presidía la Sala de lo Contencioso-Administrativo. La imagen moderadamente liberal de los Presidentes de la Audiencia Nacional

no se reproduce ya entre los restantes Magistrados que la componen. Con escasísimas excepciones, como Luis Antonio Burón en lo Penal o Fernando Ledesma Bartret en lo Contencioso, se les suele situar, al margen de lo judicial, como personas conservadoras, integristas e incluso algunas francamente reaccionarias. Se pueden citar antiguos componentes del Juzgado de Orden Público, como Jaime Mariscal de Gante, o José Luis Bermúdez de la Fuente, autor del Sumario abierto al abogado Jaime Miralles por desacato a raíz de una denuncia por torturas.

De los Juzgados Centrales, el número 3, de Delitos Monetarios, continúa instalado en la calle Manuel Silvela, 16, donde ya estaba antes de esta unificación de jurisdicciones, y tiene muy poco que ver con los otros tres juzgados.

En la práctica sigue siendo un Juz-

gado especial, como lo era en la época de Franco. Lo preside el Juez Alfonso Barcala y Trillo Figueroa.

Los tres Juzgados Centrales de lo Penal ocupan los antiguos locales del Juzgado de Orden Público, mantienen prácticamente a los mismos funcionarios de entonces y la impresión que producen es que nada ha cambiado desde los tiempos del TOP en su territorio. Se puede señalar una modernización: la reciente inauguración de un nuevo edificio, al otro lado de la plaza de París, frente al Palacio de Justicia. El nuevo local es conocido como la «Casa Blanca» y dispone en su interior de salas de vista de tipo americano o alemán, con jaulas de cristal blindado, «peceras», y una moderna instalación sonora. Esas jaulas permitirán mantener encerrados a los procesados durante la vista del juicio, evitándose así el riesgo de cualquier incidente entre los acusados y los miembros del Tribunal.

Las «peceras» no han podido ser estrenadas aún, debido al parecer a ciertos fallos técnicos en la construcción del edificio: el acceso a los calabozos no ofrece suficientes garantías, ya que la puerta de ingreso exterior es demasiado pequeña y no caben los furgones celulares. La solución de sacar a los presos de los furgones en plena calle o introducirlos por la puerta principal no ha sido utilizada hasta ahora, tal vez por la desproporción entre la rudimentaria fórmula de ingreso y las sofisticadas medidas de seguridad del interior.

El Juzgado Central número 1 ha aparecido en la prensa con cierta asiduidad. Su primer Juez fue Gómez Chaparro, que alcanzó notoriedad pública en la instrucción del proceso de la matanza de la calle Atocha y en la fuga de uno de los asesinos. La prensa señaló también su ideología personal de extrema derecha. Su sustituto en el cargo es el Juez Ricardo Varón Cobos, que ha llevado, entre otros, el caso del periodista Javier Vinader, acusado de inductor intelectual de asesinato por un artículo publicado en la revista «Interviú», sobre actividades de la policía y la extrema derecha en Euskadi, contadas por un ex-policia. Ordenada su detención sin fianza, el periodista consideró que la cárcel no reunía suficientes garantías para su seguridad y se ha exiliado. Otro asunto ha sido el secuestro y asesinato de la estudiante Yolanda Martínez por un grupo de extrema derecha. Detenidos por la policía los presuntos autores materiales del crimen y huido el supuesto jefe del comando fascista, conocido miembro de Fuerza Nueva, se presentó posteriormente al Juez y fue puesto en libertad sin fianza.

# LOS GRANDES CAMPEONES ESCOGEN "CS" ¿y usted?



Emilio de Villota  
Campeón de Europa F-1 (Aurora AF3)



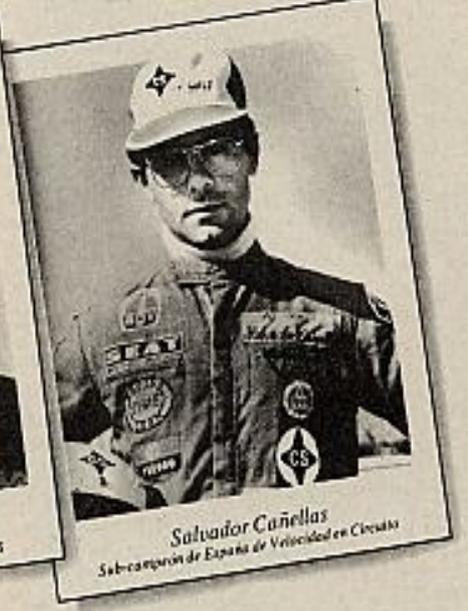
Jorge de Bagration  
Campeón de España de Rallye-79



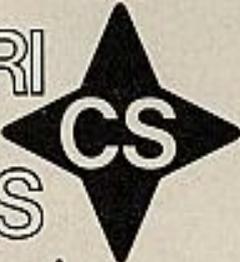
Antonio Zanini  
Campeón de Europa de Rallye-80



Enrique Llobell  
Campeón de España Fórmula Nacional-CS



Salvador Cañellas  
Sub-campeón de España de Velocidad en Circuitos

LUBRI  
CAN  
TES   
y a ganar!

Los mejores son los que más cuidan los detalles. Y ellos, los Campeones, escogen CS porque siempre les ofrece el mejor resultado en cada prueba.

Villota, Bagration, Zanini, Llobell y Cañellas, ganaron. Y CS les acompañó en el éxito. Haciendo posible que

con una lubricación más que correcta, pudieran conseguir de sus motores un pleno rendimiento. Para poderles exigir a sus máquinas todo lo que les pudieran dar.

Elos, como los Campeones anónimos que a diario superan la difícil

prueba de conducir sin nervios, en unos «circuitos» tan poco dados al lucimiento, como son la calle y la carretera, saben lo que pueden pedirle a CS.

Usando CS, gana su coche y gana usted.

Nuevos hechos han aumentado la notoriedad periodística de dicho Juez: el secuestro del «Libro Rojo del Cole» y el posterior Sumario abierto a más de una veintena de editores por su publicación, o la petición de una fianza de un millón de pesetas a los testigos del asalto llevado a cabo por un grupo fascista al bar San Bao y al asesinato de un cliente. Los referidos testigos pretendían ejercer la Acción Popular.

El Juzgado Central número 2 tuvo inicialmente como Juez a Bermúdez de la Fuente. Actualmente lo es Alfredo Vázquez Ribera, que lleva también un asunto de amplia repercusión periodística: la bomba explotada en la redacción de la revista «El Pápus» y las vicisitudes legales que ha sufrido el Sumario abierto, así como las denuncias presentadas por los abogados de la revista sobre presuntas irregularidades en la liberación del grupo de extrema derecha supuestamente implicado en el atentado.

El Juez del Juzgado Central número 4 es José Carlos Divar Blanco, que en opinión de algunos abogados consultados es hombre muy religioso y en su vida privada de ideología integrista.

Los puestos de fiscales para la Audiencia Nacional no parecen ser muy atractivos. De los cuatro iniciales, dos, Enrique Abad -fiscal en el caso de Atocha- y José Luis García Ancos pidieron el traslado. Un tercero, Miguel Ibáñez García de Velasco, se ha quedado de fiscal jefe. Tras un decreto que rebajaba la categoría para poder ser fiscal de la Audiencia Nacional, dada la falta de solicitudes para ocupar ese lugar, se ha incorporado como fiscal, Eduardo Fungairiño, minusválido tras un accidente de coche. Los dos llevan todo el peso del trabajo.

Esta imagen pormenorizada de la actual composición de la Audiencia Nacional puede ayudar a comprender mejor sus funciones. De las razones alegadas para su creación como juzgado especial: prostitución, tráfico de drogas, corrupción, escándalo público... de alcance supraprovincial por grupos o bandas armadas, parecen encontrarse pocas en su práctica real. Sin poner en duda la legalidad de su existencia, se puede señalar sin embargo, su clara contradicción con el espíritu del artículo 117, apartado 5 de la Constitución: «el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales», y apartado 6: «Se prohíben los Tribunales de excepción.» No obstante nadie planteó su derogación al refrendarse el texto constitucional.

Con la aprobación de la Ley sobre Seguridad Ciudadana la Audiencia Nacional adquiere una mayor dimen-

sión frente al ciudadano, que ve limitados sus derechos constitucionales, al ser de su competencia exclusiva las causas abiertas por la aplicación de esa Ley, con la que se desborda ampliamente el marco constitucional. La policía puede, con o sin autorización judicial previa, detener sospechosos, registrar domicilios, controlar la correspondencia, establecer escuchas telefónicas y ampliar el tiempo de detención hasta diez días, comunicándolo dentro de las primeras setenta y dos horas, no al Juez de Instrucción del lugar sino a los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional en Madrid. Más concretamente, el Ministro del Interior o el Director de Seguridad del Estado, es decir, la policía, pueden suspender discrecionalmente los artículos 17, 18 y 20 de la Constitución, comunicándolo posteriormente a la Audiencia Nacional.

Los derechos constitucionales que se pueden suprimir son, entre otros: «en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.» «Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales.» «La ley regulará un procedimiento de *habeas corpus* para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente.»... «El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», «se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial...» finalmente el derecho de «expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción».

La ausencia de tradición democrática en este país, la losa de cuarenta años de falta de libertades, parecen haber hecho callo en la mentalidad ciudadana, insensibilizada ante este atropello que suprime algunas de las garantías básicas de un Estado de Derecho. Más grave aún, desde la creación de la Audiencia Nacional en enero de 1977 a la actual Ley de Seguridad Ciudadana, otra serie de leyes jalonan el proceso autoritario, involutivo en que se vive: un ejemplo puede ser la Ley General Penitenciaria, que en su artículo 51 establece la posibilidad de controlar y escuchar las conversaciones entre presos y sus abogados defen-

sos; otro la Ley 16/1980, de abril pasado, que reforma la de Enjuiciamiento Criminal, permitiendo ampliar la prisión provisional en casos considerados de terrorismo hasta la mitad del tiempo previsto en la acusación sumaria, es decir los detenidos podrían ser mantenidos en la cárcel hasta quince años sin juicio.

Las desdichas no acaban ahí, el Ministerio Fiscal puede retener en la cárcel a una persona que no esté procesada aunque el Juez haya ordenado su puesta en libertad, hasta que no haya una resolución firme del recurso fiscal; recientemente la prensa se ha hecho eco de uno de esos casos: los dos meses de encarcelamiento del Vicepresidente del Parlamento Foral navarro, Urbiola, sin procesamiento alguno. En sentido inverso, la Ley de diciembre de 1978, quita a la policía de la dependencia del Juez Instructor. Su procesamiento pasa a ser competencia de la Audiencia Provincial. Una noticia cercana ha sido el auto de la Audiencia Provincial de Madrid rechazando la instrucción hecha contra los policías autores de los disparos que ocasionaron la muerte de dos estudiantes en diciembre de 1979.

Paradójicamente se asiste hoy a algunos fenómenos curiosos, por ejemplo, mientras crece la normativa legal que establece y afianza la independencia del poder judicial respecto al pasado reciente, los jueces parecen haber perdido, en la práctica, una parte de la imagen de prestigio que pudieron tener en las últimas décadas del franquismo. Es evidente que la creciente omnipotencia policial, el traslado de competencias de los jueces ordinarios a la Audiencia Nacional, en un marco social con fuertes dosis de histerismo, fomentado o no, ante el tema de la inseguridad y del terrorismo, tienen mucho que ver con esa crisis de imagen.

Otro ejemplo es el aumento de la inseguridad con esa Ley de Seguridad Ciudadana. Se respira ya en las redacciones de periódicos y revistas, se plantean sin rebozo alguno campañas de motivación ciudadana que se oponen de manera creciente al libre ejercicio de la libertad de pensar. Sin ánimo de ser profeta la actual legislación represiva podría alcanzar, en fechas no muy lejanas, a miembros de las bases de partidos que la han apoyado. El recuerdo de la Ley de Defensa de la República puede ser un mal presagio que se haga realidad.

La Audiencia Nacional se engarza en ese continuismo del pasado que parece infectar todo el entramado de una democracia que, desgraciadamente, tiene más de espejismo que de autenticidad. ■ M. R.